



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-231/2012**

**OFICIO No. 00641/30.15/7266/2012**

**México, D. F. a, 07 de diciembre de 2012**

<b>RESERVADO:</b> En su totalidad
<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b> 07 de diciembre de 2012
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
<b>CONFIDENCIAL:</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>
<b>PERIODO DE RESERVA:</b> 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 03 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 04 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-019GYR040-T91-2012, celebrada para la adquisición de equipo médico para el programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, específicamente respecto de la partida 5, clave 531.053.0372.00.01, relativa a la unidad de anestesia intermedia y respecto de la partida 11 clave 531.191.0391.03.01., manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

*Handwritten signatures and initials, including 'C' and 'C/P'.*

*Handwritten mark resembling a vertical slash or checkmark.*

1100



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-231/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7266/2012**

- 2 -

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 2.- Por escrito de fecha 04 de diciembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., se desiste de la instancia de inconformidad arriba citada, a su entero perjuicio.-----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 68, fracción I, 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. -----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 04 de diciembre de 2012, se tiene por desistido al C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., de la inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-019GYR040-T91-2012, celebrada para la adquisición de equipo médico para el programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, específicamente respecto de la partida 5, clave 531.053.0372.00.01, relativa a la unidad de anestesia intermedia y respecto de la partida 11 clave 531.191.0391.03.01., por lo tanto, se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-231/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7266/2012

1101

- 3 -

sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

**“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:**

**I. El inconforme desista expresamente;**

...”

**“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:**

**I. Sobreseer en la instancia;...”**

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 04 de diciembre de 2012, por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., se desiste expresamente de la acción intentada contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-019GYR040-T91-2012, celebrada para la adquisición de equipo médico para el programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, específicamente respecto de la partida 5, clave 531.053.0372.00.01, relativa a la unidad de anestesia intermedia y respecto de la partida 11 clave 531.191.0391.03.01. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 04 de diciembre de 2012, lo siguiente: “ *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito que tenga a mi representada Casa Plarre, S.A. de C.V., desistiéndose a su entero perjuicio de la instancia de INCONFORMIDAD promovida en contra de la convocatoria a la licitación y la junta de aclaraciones celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-019GYR040-T91-2012, convocada a través de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones Unidad de Administración a través de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos División de Equipo y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la adquisición de equipo médico para el programa IMSS oportunidades para el ejercicio 2012, específicamente por cuanto hace a la partida 5, clave 531.053.0372.00.01, relativa a la Unidad de Anestesia Intermedia y la partida 11 clave 531.191.0391.03.01*”, por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I, de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*

1102



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-231/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7266/2012

- 4 -

**“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.**

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, **desistirse** y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”*

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., acreditó su personalidad con copia de la Escritura Pública número 65,453 de fecha 16 de agosto de 2007, pasada ante la Fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número 110 del Distrito Federal, cotejada con su copia certificada por personal de esta autoridad administrativa; de la que se desprende que se encuentra facultado para desistirse de la inconformidad del 03 de octubre del 2012, que interpuso contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-019GYR040-T91-2012, celebrada para la adquisición de equipo médico para el programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, específicamente respecto de la partida 5, clave 531.053.0372.00.01, relativa a la unidad de anestesia intermedia y respecto de la partida 11 clave 531.191.0391.03.01.-----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija en la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

**“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1193  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-231/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7266/2012**

- 5 -

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del C. [REDACTED] representante legal de la empresa CASA PLARRE, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica número LA-019GYR040-T91-2012, celebrada para la adquisición de equipo médico para el programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio 2012, específicamente respecto de la partida 5, clave 531.053.0372.00.01, relativa a la unidad de anestesia intermedia y respecto de la partida 11 clave 531.191.0391.03.01. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la C. [REDACTED] representante legal de la empresa, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la Calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

1104



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-231/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7266/2012**

- 6 -

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

**MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.**

PARA:



**C.P. JOSÉ GUADALUPE VALDIVIA MARTÍNEZ.-** TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

**LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.-** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

MCCHS\*CSA\*CRG

**Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.**